

### **Urge preparar la vida en libertad.**

De los datos obrantes en las actuaciones consta que el interno recurrente cumple condena por la comisión de varios delitos contra la propiedad a la pena de 3 años, 43 meses y 491 días de prisión, habiendo cumplido ya más de las  $\frac{3}{4}$  partes y cumpliendo la totalidad el 20 de mayo de 2015, por lo que urge su preparación para la vida en libertad, cuenta con apoyo familiar, mantiene buena conducta carcelaria con participación en las actividades de tratamiento y realización de una actividad laboral, disminuyéndose así de forma considerable el riesgo de fuga, y mantiene controlada la drogodependencia que padece lo que determina una disminución del riesgo de reiteración delictiva, pues dicha drogodependencia se encuentra íntimamente ligada a su trayectoria delictiva, por otro lado habrá que tener en cuenta que ya han transcurrido dos años desde que hizo mal uso del permiso que entonces se le concedió, tiempo suficiente, a juicio de esta Tribunal, para que el interno haya variado su comportamiento al respecto procede, pues, estimando el recurso formulado, iniciar el régimen, de permisos del interno que permita su preparación para la vida en libertad, y conceder al mismo un permiso de seis días de duración, fraccionado en dos permisos de tres días de duración cada uno de ellos, debiendo personarse todos los días en las dependencias policiales de lugar donde vaya a disfrutar el permiso, así como todas aquellas que estime procedentes establecer el Centro Penitenciario. **AP Sec. V Madrid, Auto 1706/2014 de 26 de Marzo de 2014, JVP nº 4 de Madrid, Exp. 165/2011.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 19. Colegio de Abogados de Madrid